



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

**CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA
DEL IMPUESTO A LA RENTA-TERCERA CATEGORÍA
DE LAS MYPES RUBRO TRANSPORTE, DISTRITO DE
LA VICTORIA-LIMA 2015**

AUTORA:

GUISELLA ROSARIOYACTAYOLI

ASESOR:

CP. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

LIMA - PERÚ

2016

JURADO Y ASESOR DE TESIS

PRESIDENTE: _____
MG. Eustaquio Agapito Meléndez Pereira

SECRETARIO: _____
Dr. Enrique Loo Ayne

MIEMBRO: _____
Dra. Erlinda Rosario Rodríguez Cribilleros

ASESOR: _____
CP.. Gabriel Jorge Reyes Pizarro

AGRADECIMIENTO

A mis Profesores:

Que compartieron conmigo sus conocimientos para convertirme en una profesional, por su tiempo, dedicación y sus consejos.

A mi Esposo:

Que con su apoyo durante mi educación Universitaria puedo lograr mis metas y sueños.

Por enseñarme a seguir aprendiendo sin importar las circunstancias y el tiempo.

DEDICATORIA

A DIOS:

Por brindarme la oportunidad de vivir. Por permitirme disfrutar cada momento de mi vida y guiarme por el camino que ha trazado para mí.

A MIS PADRES:

Agradecer hoy y siempre a mis padres por su amor incondicional y demás familiares ya que me brindan el apoyo, la alegría y me dan la fortaleza necesaria para seguir adelante.

RESUMEN

El propósito de la presente investigación fue establecer si la evasión tributaria impuesto a la renta de tercera categoría de las MYPE rubro transporte distrito de La Victoria 2015, tiene incidencia en la recaudación, siendo la evasión el punto crítico para el Estado Peruano ya que deja de tener ingresos para poder realizar obras. El objetivo principal de esta investigación radica en la caracterización de la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación tributaria, como resultados se obtuvo que es urgente la elaboración de un plan coordinado de todos los entes que intervienen para frenar este flagelo. El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, correlacional con enfoque (cualitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que existe la evasión tributaria por un mal trabajo del ente recaudador que pareciera un ente inquisidor de la edad media y no un organismo moderno capaz de frenar el flagelo de la evasión. Las conclusiones se resumirían en la necesidad de elaborar estrategias modernas con beneficios reales que atraigan a los evasores e informales a trabajar bajo un marco legal.

PALABRAS CLAVES: Evasión, Impuesto a la Renta, MYPE

ABSTRACT

The purpose of this investigation was to establish whether tax evasion income tax third category of MYPE category Transportation District Victoria 2015, has an impact on the collection, being evasion critical point for the Peruvian government as it stops have income to perform works. The main objective of this research lies in the characterization of tax evasion and its impact on tax revenues, as a result was obtained that it is urgent the development of a coordinated all entities involved to stop this scourge plan. The research design was not experimental, correlational approach (qualitative), regarded as applied research type, due to the practical scope, applications supported by standards and technical tools of information gathering. The results and analysis of the research showed that there is tax evasion by a poor job of collecting agency it look like an inquisitor entity of the Middle Ages and not a modern organization capable of curbing the scourge of tax evasion. The findings would be summarized in the need to develop modern strategies with real benefits that will attract evaders and informal working under a legal framework.

KEYWORDS: Evasion, Income Tax, MYPE

CONTENIDO

JURADO Y ASESOR DE TESIS	i
AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
CONTENIDO	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1. Antecedentes	5
2.1.1 Internacionales	5
2.1.2 Nacionales	10
2.2 Bases Teóricas	15
2.3 Marco conceptual	47
III. METODOLOGÍA	49
3.1 Diseño de Investigación	49
3.2 Población y Muestra	49
3.3 Definición y operacionalización de las variables	49
3.4 Técnicas e Instrumentos	49
3.4.1 Técnicas	49
3.4.2 Instrumentos	50
3.5 Plan de Análisis	51
3.6 Matriz de consistencia	52
3.7 Principios éticos	
IV. RESULTADOS	54
4.1 Resultado	54
4.2 Análisis y discusión de resultados	85
V. CONCLUSIONES	87
VI. APORTES COMPLEMENTARIOS	88
6.1 Referencias Bibliográficas	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categoría Nuevo RUS.	43
Tabla 2. Tiempo de Constitución de la Empresa.	62
Tabla 3. Cantidad de Trabajadores de la Empresa.	64
Tabla 4. Grado de Instrucción de los Propietarios.	65
Tabla 5. Área en el que se Desempeñan.	67
Tabla 6. Cargo en el que se Desempeñan.	69
Tabla 7. Cantidad de Trabajadores en Planilla.	70
Tabla 8. Compras con Comprobantes de Pago.	71
Tabla 9. Tipos de Comprobantes de Pago que emiten.	73
Tabla 10. Están de Acuerdo Art. 37 Ley Impuesto a la Renta.	75
Tabla 11. Venta Bruta Promedio Anual.	77
Tabla 12. Ventas Mensuales Declaradas.	79
Tabla 13. Fecha de Pago de Impuesto Mensual.	81
Tabla 14. Opinión sobre Impuestos.	83
Tabla 15. Recibió Capacitación de la SUNAT.	84

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Tiempo de Constitución de la Empresa.	63
Gráfico 2. Cantidad de Trabajadores de la Empresa.	64
Gráfico 3. Grado de Instrucción de los Propietarios.	66
Gráfico 4. Área en el que se Desempeñan.	67
Gráfico 5. Cargo en el que se Desempeñan.	69
Gráfico 6. Cantidad de Trabajadores en Planilla.	70
Gráfico 7. Compras con Comprobantes de Pago.	72
Gráfico 8. Tipos de Comprobantes de Pago que emiten.	73
Gráfico 9. Están de Acuerdo Art. 37 Ley Impuesto a la Renta.	76

Gráfico 10. Venta Bruta Promedio Anual.	77
Gráfico 11. Ventas Mensuales Declaradas.	79
Gráfico 12. Fecha de Pago de Impuesto Mensual.	81
Gráfico 13. Opinión sobre Impuestos.	83
Gráfico 14. Recibió Capacitación de la SUNAT.	84

I. INTRODUCCIÓN.

El presente informe “CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA-TERCERA CATEGORÍA DE LAS MYPE Rubro TRANSPORTE, DISTRITO DE LA VICTORIA-LIMA 2015”, se desarrolla como principal propósito contribuir a la reducción máxima de la evasión de la obligación tributaria en el contribuyente de Tercera Categoría y su incidencia en la recaudación pública. Esta investigación está referida cómo muchas de las empresas del Distrito de La Victoria son contribuyentes de Renta de tercera categoría, evaden cumplir sus obligaciones tributarias ocultando la correcta documentación o bienes, o no cumplen con el pago de las contribuciones que por norma le corresponde.

Evitar las obligaciones tributarias, imposibilita solventar los gastos necesarios para financiar sustentablemente más salud, educación e infraestructura en todo Lima Metropolitana. Por lo tanto, los ingresos que previenen de la Recaudación Tributaria constituyen un factor importante en el desarrollo del país.

Así mismo, el motivo de investigación es analizar, buscar medida y métodos para solucionar este problema que afecta a muchos.

Caracterización del Problema

En la actualidad, se ha impuesto a los ciudadanos de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en las normas tributarias. Las normas

surgen entre el Estado y sujetos pasivos constituyendo un vínculo de carácter personal y de obligatorio cumplimiento.

El problema de este trabajo de investigación se encuentra basado en cómo muchos contribuyentes evaden sus obligaciones tributarias; una de las formas es comprando comprobantes de pago, convirtiéndose en un gran problema, en lo cual el contribuyente busca su beneficio propio, evitando el cumplimiento de sus obligaciones tributaria, y por ende cometiendo graves delitos tributarios.

La falta de equidad en el sistema tributario, provocan que contribuyentes de similares ingresos tributen sumas distintas o empresas con niveles altos de ingresos contribuyan importes menores que pequeños comerciantes, profesionales o asalariados, no cabe duda que esto desalentará y desmoralizará a quienes cumplan adecuadamente con sus deberes tributarios, erosionando la conciencia fiscal de la comunidad en su conjunto.

Así mismo la falta de educación y conciencia tributaria en la actualidad es normalmente muy baja, la educación al niño sobre la necesidad que tiene el estado en obtener recursos genuinos, indispensables para brindar servicios elementales al país (salud, educación, seguridad y etc.).

La Administración Tributaria debido al bajo cumplimiento tributario provoca la necesidad de crear nuevos impuestos o realizar constante cambios en la legislación tributaria tendientes a aumentar las bases imponibles de tributos existentes. Este tipo de política, además de los perjuicios que provocan a la

propia administración fiscal, de una manera desalientan al cumplimiento espontáneo de los buenos contribuyentes.

Para solucionar toda esta problemática se propone una concientización y adecuada información al contribuyente incluido en esta falta de conciencia tributaria, para que conozcan los beneficios que tiene la contribución con el fisco, mirando siempre hacia el bien común y la participación de todos en el progreso del país.

Enunciado del problema

¿Por qué es importante el estudio e investigación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría en el Distrito de La Victoria?

Objetivos de investigación.

Objetivo General.

Determinar la importancia de la reducción de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en el Distrito de La Victoria.

Objetivos Específicos

1. Determinar las consecuencias positivas de la reducción de la evasión.
2. Determinar las medidas que se deberían tomar para reducir y de ser posible eliminar este problema.

Justificación de la Investigación.

El presente trabajo de investigación se justifica por la falta de conciencia y el incumplimiento de las obligaciones tributaria en contribuyentes obligados a tributar la renta de Tercera Categoría, causando incidencia en la

recaudación pública, ante esta situación se requiere la correspondiente solución, llegar a los ciudadanos para que tomen conciencia sobre su aporte en el desarrollo del país logrando las carreteras, hospitales, escuelas, instituciones públicas, etc., lo que propicia que los ciudadanos no tengan la calidad de vida que podrían tener si el Estado contara con los recursos suficientes y con la correcta administración de los mismos.

La evasión tributaria persiste por el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias y esto afecta muchas veces a la recaudación pública. A pesar de que la evasión fiscal es un delito, considero que algunos contribuyentes, dentro de sus razones para no pagar los impuestos que le corresponden tienen un par de razones válidas y la principal es la falta de equidad que se presenta entre los contribuyentes que cumplen de manera satisfactoria con sus obligaciones y quienes no lo hacen así, son pocos, pero aun si existe un contribuyente que paga sus impuestos de forma cumplida y existe otro que no lo hace así, los servicios que ambos reciben por parte del Estado son exactamente los mismos, es en este punto donde el contribuyente cumplido no ve el caso de seguir pagando puntualmente ya que no existe en dicho servicio diferencia alguna para quienes pagan y quienes no pagan. Hoy en día prevenir y reprimir la evasión de las obligaciones tributarias a contribuyentes de renta de tercera categoría, es fundamental, desde el punto de vista ético, jurídico, económico y social. El presente proyecto busca dar a conocer los beneficios que tiene la contribución de los contribuyentes con el

fisco, mirando siempre hacia el bien común y la participación de todos en el progreso del país.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes.

Para realizar el presente proyecto se ha consultado diversos artículos, investigaciones, páginas web especializadas; encontrando los siguientes antecedentes:

2.1.1 Internacionales

Según (Peña Gonzales, 2010) en la tesis: “*Formas y Figuras de Evasión de Impuestos más Frecuentes en Chile*”, para la Universidad de Chile, en la que el autor aborda en términos generales la problemática de la evasión tributaria, constituyendo su objetivo principal el caracterizar, identificar las figuras y mecanismos más recurrentes en nuestro país, para evadir impuestos, conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de contribuyentes que evaden en nuestro país, identificando con claridad los focos de evasión tributaria, perfiles y niveles de riesgos asociados y las principales fortalezas e insuficiencias del sistema tributario para combatir la evasión de impuestos. Respecto de la hipótesis, es menester hacer presente que en materia tributaria, como en otras áreas del saber humano, la probabilidad de certeza, que se le asigna a la hipótesis antes de su comprobación es una situación subjetiva que variará de persona en persona. No obstante ello, se ha decidido por plantear la

siguiente hipótesis: Existen variadas formas y figuras de evasión de impuestos en nuestro país, ejercidas por los contribuyentes, las cuales se han ido diversificando y sofisticando a través del tiempo, la metodología empleada, se basó en la investigación y recopilación de antecedentes relacionados con el tema y la experiencia de la autora en estas materias.

Según (Nieto Dueñas, 2003) en la tesis: *“La Educación Tributaria como Solución a la Baja Recaudación Fiscal en México”*. En la que el autor llega a las conclusiones siguientes: “Es difícil poder afirmar que, el incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos. Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos. Pero cierto es que invariablemente se tiene que realizar. La SHCP ha mantenido el interés desde hace mucho tiempo para incluir temas de impuestos en los libros de texto, cosa que hasta la fecha no se ha hecho. Tal vez no se ha concretizado por los cambios políticos que se presentan constantemente. Con la investigación que realicé y aunque la muestra de la investigación de campo no fue lo suficientemente grande, puede considerarse una prueba piloto, que arroja resultados alentadores para darnos idea de que los alumnos en nivel de educación básica, tienen el interés por conocer más de los impuestos y hay que aprovechar una arma como lo son los libros que la SEP reparte en forma gratuita, para hacer llegar la Educación Tributaria a todos y cada uno de los

rincones del país, de esta manera, se podrá dotar a los alumnos de una verdadera educación cívica”.

(Castillo, 2013), en su trabajo de investigación titulada: “*Causas De La Evasión Fiscal En Venezuela*”, para la Universidad del Zulia, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, en la Escuela de Economía, llegando así a las siguientes conclusiones:

“La defraudación atenta directamente contra la Hacienda Pública, este es el daño inmediato, directo y cuantificable que a su vez apareja un daño mediato, inmaterial y aún más perverso, consiste en el atentado contra la conciencia fiscal: la lesión al cuerpo social producida por atentar contra el principio de justicia fiscal, por sumarse a la generalización de una conducta que apareja desprecio o indiferencia por el deber ciudadano de colaborar, falta de solidaridad social, del hábito de la responsabilidad con el colectivo que alimenta la toma de beneficios sin la correspondiente contrapartida legal, en fin el plegarse a la cultura de la evasión.

En Venezuela la defraudación no se constituye por simple violación de deberes formales, ni siquiera por violación del deber de tributar, sino que se requiere de acciones y omisiones capaces de constituir engaño, inducir al error y producir un provecho y un daño.

El error con respecto a la cifra defraudada se considera como una condición objetiva de punibilidad, esta es una circunstancia extraña al hecho típico, no requiere ser abarcada por la voluntad del agente y no se deriva causalmente de

su conducta, en consecuencia es independiente del dolo y el error sobre esta es irrelevante o queda excluido”.

Según (Zuñiga, 2013 - 2014), en la tesis: *“El Impuesto a la Renta en los Fideicomisos Mercantiles”*, para la Universidad de Guayaquil. La tesis hace un estudio sobre la declaración del impuesto a la renta de los Fideicomisos Mercantiles, realiza un análisis del rendimiento financiero que dejan para el Estado esta clase de Instituciones.

La creación de Fideicomisos Mercantiles ha sido muy importante en nuestro país, pues ha permitido que exista seguridad jurídica en las personas que han deseado realizar negocios por medio de esta figura legal. Pero esto también ha servido, para que por esta vía, se trate de evadir el impuesto a la renta, entonces a partir de ahí, hay que hacer un análisis claro y profundo, para verificar como es el cumplimiento del impuesto a la renta de estas figuras jurídicas.

Es por esta razón, que en el presente trabajo de investigación, se realiza un análisis en primera instancia, de los antecedentes históricos de los fideicomisos mercantiles, el estudio de los antecedentes de formación de estas instituciones jurídicas en el Ecuador. También se realiza un estudio de los diferentes impuestos que declaran los fideicomisos mercantiles en nuestro país.

Según (Santiana, 2013), en su trabajo de investigación titulada: *“Medidas Tendientes a Combatir la Elusión y la Evasión Fiscal de Impuestos a la Renta de las Sociedades en el Ecuador”*, para la Universidad Andina Simón Bolívar

sede Ecuador. El autor nos muestra que tanto la elusión como la evasión, afectan gravemente a una nación cuyo presupuesto depende principalmente de los ingresos ordinarios tributarios, produciéndose una insuficiencia de fondos en la economía ecuatoriana. En tal sentido, los planes de acción y esfuerzos realizados por la Administración Tributaria, buscan determinar estos índices a través de las auditorías tributarias, los cruces de información con respecto a anexos transaccionales, el registro de declaraciones efectuadas y comparación de las mismas en referencia al mismo sector y en varios períodos de tiempo. Por ello, a lo largo de esta investigación, se ha realizado el análisis de las principales causas y consecuencias de la elusión y evasión fiscal del impuesto a la renta por parte de las sociedades en el Ecuador y se han planteado medidas para combatirlas, partiendo de la situación actual existente. Expone detalles del sistema impositivo ecuatoriano, el impuesto a la renta de las sociedades y los principales aspectos de la administración tributaria, definen la elusión y la evasión, así como sus principales características, causas y consecuencias, se analiza la recaudación de los últimos años.

Según (Guarneros N., 2010), en su investigación titulada: "*Evasión Fiscal en México: Causas y Soluciones*", para la Universidad Veracruzana. La presente tesis examina las manifestaciones de elusión donde las obligaciones tributarias, que dan como resultado la evasión parcial o total del tributo, analiza las causas de evasión, entre ellas las de tipo económico en general, de política tributaria, de tipo psicosociológico que influyen en la personalidad del contribuyente.

En lo que respecta con la cultura fiscal en México la gente no tiene la cultura de pagar impuestos (contribuciones fiscales), debido a que a través de la historia ha visto cómo los recursos que se destinan a este gasto han terminado en beneficios para funcionarios públicos, ya sea en viajes, adquisiciones de bienes, casas, autos de lujo, entre otros, y no los ha visto reflejado en beneficios para la comunidad.

Según (Ajila N., 2011), realizó su estudio titulado: *“La Defraudación Fiscal en el Ecuador: Análisis de la Elusión y Evasión del Impuesto a la Renta por parte de las Empresas Comerciales en los Últimos 3 años”*, presentada en la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito. La presente tesis realiza un análisis de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en el Ecuador, específicamente de las empresas comerciales, ya que estas se derivan de los ordenamientos jurídicos, mismos que establecen el pago de impuestos con base en los ingresos y deducciones válidas presentadas por una entidad como resultado de su actividad.

A pesar de que el sistema Tributario Ecuatoriano se ha fortalecido, el Gobierno a través de la Ley de Equidad Tributaria y el Servicio de Rentas Internas ha asumido una política que económicamente sea más viable para equilibrar las cuentas fiscales, esta es el aumento de la presión fiscal, a través de un sistema tributario que permita una efectiva política de recaudación de tributos, que genere ingresos adicionales al fisco, sin generar carga de tributo a los sectores de escasos recursos económicos, ni afecte el incentivo de ahorrar e invertir.

Es muy importante el análisis de la defraudación fiscal, específicamente del Impuesto a la Renta, por los efectos nocivos que causa a la economía y por el excedente de ingresos, tan necesarios, ya que a pesar de que no es el que brinda mayor recaudación al Gobierno, forma parte de los ingresos Tributarios mismos que corresponden al mayor aporte al Presupuesto General del Estado.

2.1.2. Nacionales.

(Peña, 2011), en su investigación denominada: *“La Evasión Tributaria en la Región Huánuco”*, para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en la Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Economía. En la que el autor, llega a la siguiente conclusión: Establecer medidas preventivas que ayuden a reducir la evasión tributaria, fijando intervenciones continuas a las empresas de la Región Huánuco.

(Chavez, 2011), realiza la investigación titulada: *“Evasión Tributaria en la Industria de Calzado en el Distrito de El Porvenir – Trujillo: 2010 – 2011”*, para la Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, en la Escuela de Economía. En la que el autor, llega a la siguiente conclusión: Existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a la evasión tributaria, obstaculizando el desarrollo de la ciudad y más aún del país, afectando al presupuesto destinado a la calidad de los servicios de salud, educación, seguridad, vivienda, administración y programas sociales.

(Guadamos, J. 2012), en su trabajo de investigación titulado “*Factores que Determinan la Creación de un Proyecto de Cultura Tributaria para Mejorar la Recaudación de Impuestos de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Calzado del Distrito de El Porvenir*”, trabajo presentado en la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales en la Escuela de Economía. El autor señala que los programas de cultura tributaria y orientación ofrecidos por la Administración Tributaria (SUNAT) no llegan en su totalidad, porque un 65% de sector calzado no han recibido dichos programas. También se estableció que los programas de cultura tributaria y orientación no son los más adecuados para los micros y pequeños empresarios, ya que al asistir a estos programas su nivel de satisfacción es regular para la gran mayoría.

(Tarrillo L., 2013), realizó su estudio titulado “*Evasión Tributaria*”, presentado en la Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas, para la Escuela de Contabilidad. El autor llega a la siguiente conclusión: La falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura de conciencia tributaria y origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. En muchas ocasiones la alta presión tributaria reflejada ya sea en la cantidad de tributos o en el importe resultante de los mismos, originan la existencia de una economía informal significativa, lo cual genera una causal importante de la evasión tributaria.

(Alva Chavez, 2008), realiza un trabajo de investigación titulado *“Desnaturalización del IGV y sus efecto en la liquidez de la empresas Importadoras de Plástico en Lima Metropolitana”* donde trata de cómo desde el momento que se han implantado este sistema de pagos adelantado en nuestro país, la empresa se ha visto gravemente afectado por la falta de liquidez, y está afectando las finanzas de las empresas, es así como se está vulnerando el principio de igualdad, reserva de ley, y no confiscatoriedad, ya que estos pagos se deben realizar de manera inmediata de forma adicional.

Las empresas no disponen de liquidez para cumplir con las obligaciones con sus proveedores, muchas veces se ven en la obligación de pedir préstamos a las entidades financieras. Con tasa de interés elevado, la cual representa un mayor gasto financiero.

Según (Flores Mamani, 2009), en la tesis *“Las Normas Contables y Tributarias en la Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría”*. De acuerdo a la investigación realizada en base al análisis e interpretación de los resultados y a la contratación de sus hipótesis concluye manifestando que las Normas Contables y Tributarias influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Asimismo manifiesta que existen en la actualidad controversias relacionadas a la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría por el contenido de las diferencias que existen sean temporales o permanentes entre las Normas Contables y las Normas Tributarias.

Según (Rojas Hurtado, 2009) en la tesis: *“Exoneraciones y Elusiones Tributarias – su Incidencia en la Caja Fiscal y el Desarrollo Nacional”*, la autora señala, la falta de equidad tributaria al concederse exoneraciones y permitir elusiones a determinados grupos sociales; todo lo cual incide en la recaudación de la caja fiscal y por ende en el crecimiento y desarrollo económico y social del país.

Según (Victorio, 2009), en su tesis denominada: *“Tratamiento de la Elusión y el Delito Tributario Aplicando Métodos y Procedimientos de Fiscalización en el Perú”*, En este trabajo el autor parte de la identificación que existen deficiencias en los procedimientos de fiscalización de la Administración Tributaria; por lo que es necesario mejorar dichos procedimientos para que se pueda realizar un tratamiento efectivo a la elusión y al delito tributario. Los contribuyentes cuando no valoran en forma real y efectiva sus tributos, están originando infracciones y también delitos que pueden afectar la estabilidad de la empresa. El hecho de valorar los tributos como corresponde, aféctalos costos empresariales, pero da seguridad tributaria.

Según (Victor, 2009), en su tesis: *"El Desagio Tributario Como Estrategia de Recaudación y Distribución del Ingreso para el Desarrollo del País"*. Este trabajo de investigación ha contribuido a determinar, por un lado el incremento en los niveles de ingreso mediante la recaudación de los tributos acogidos a la

norma tributaria que aprueba el Desagio Tributario y por otro lado el efecto de esta medida tributaria en los contribuyentes como instrumento en la regularización de sus deudas tributarias que se encontraban imposibilitadas de ser pagadas por la considerable suma que resultaba aplicar la actualización de los intereses y multas por el régimen normal. la deuda tributaria insoluble en el período 1996-2001 alcanzó 19 mil millones de Soles, la misma que en la mayoría de los casos, al año 2005, todavía no ha prescrito, lo que conllevó a tomar decisiones referidas a la aplicación de las medidas tributarias como la del desagio. Dichas medidas han venido facilitando la recuperación de las deudas tributarias que en algún momento se consideraban incobrables. Según la autora se estima que la implantación del sistema de desagio reducirá en 12 mil millones de Soles las deudas tributarias pendientes de cobro. Dicha recuperación incrementará los ingresos que necesita el Tesoro Público para distribuir a los Sectores que son responsabilidad del Estado y facilitar su desarrollo. Con la aplicación del desagio tributario ganan las empresas porque han fraccionado y/o aplazado sus deudas sin los intereses y multas del Régimen General o normal y también ha ganado la sociedad, porque ha recibido los beneficios de los mayores niveles de ingresos captados, los que han sido aplicados en los programas que son de cargo del Estado; de este modo la investigación ha tenido un impacto en el empresariado, en el Estado y en la Sociedad, porque contribuyó a conocer la importancia de la aplicación de este instrumento tributario, como estrategia para el cumplimiento de las metas, objetivos y misión contenida en los planes y programas del Estado.

Según (Herrera Quezada, 2014), en la tesis: *“Los Vacíos Legales del Impuesto a la Renta en el Perú 2008”*, En este trabajo de investigación el autor nos muestra la manera lícita de no cumplir con las obligaciones tributarias, que sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación tributaria, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir los pagos de los tributos que por norma le corresponde a un deudor tributario. Pueden ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco.

Según (Peña, 2009), en la tesis: *“La Contabilidad y la Evasión Tributaria en la Intendencia Regional Lima”*. La autora resalta la importancia de la ciencia contable al facilitar abundante información para que la Administración Tributaria haga frente al delito de evasión tributaria. La contabilidad valora los tributos, los registra en libros y los presenta en los estados financieros. El profesional contable no solo aplica de la mejor manera los principios de la ciencia contable; si no que paralelamente aplica los principios, normas, procesos y procedimientos tributarios.

2.2. Bases Teóricas.

I. LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRIBUTOS

1.1. NORMATIVIDAD

La Constitución Política del Perú de 1993 establece:

ARTÍCULO 74: “Los tributos se crean, modifican, derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas, las cuales se regulan mediante Decreto Supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasa; o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de la Ley y los de igualdad y Respeto de los Derechos Fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Los Decretos de Urgencia no pueden contener materia tributaria, las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de Enero del año siguiente de su promulgación. Las leyes de Presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria. No surte efecto las normas tributarias dictadas en violación de los que se establece en el presente artículo.”

ARTÍCULO 79: “El congreso no puede crear tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo. En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Solo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas pueden establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país”

PRINCIPIOS

La Constitución Política del Perú de 1993, contiene diversos artículos de materia tributaria que se encuentran respaldados en los Principios del Sistema Tributario Peruano, entre los cuales tenemos:

A) Principio de Legalidad – Reserva de la Ley

“En cuanto a su contenido se entiende que exige la regulación de los elementos esenciales o estructurales del tributo a través de una norma con rango de Ley.

En nuestro país, la reserva de ley se extiende a lo que podríamos llamar la vida de la relación jurídica tributaria, pues no solamente inspira la creación normal del tributo sino inspira los elementos fundamentales de éste: sujetos, hecho imponible, base del cálculo y alícuotas, así como otros aspectos vinculados al régimen sancionador, a los beneficios y a los modos de extinción de la deuda tributaria.

Se distingue al principio de legalidad del de reserva de ley. El primero es la subordinación de todos los poderes a leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia se somete a un control de legitimidad (Poder Judicial). El principio de reserva de ley es la determinación constitucional que impone la regulación solo por ley de ciertas materias, es decir, la creación, modificación, derogación y exoneración de tributos queda reservada a la ley, excepcionalmente puede derivarse al reglamento pero señalando los parámetros”.

B) Principio de Igualdad

“Consiste en que la carga tributaria debe ser igual para los contribuyentes que tienen igual condiciones económicas; es decir, el mismo tratamiento legal y administrativo, sin arbitrariedades, respetando la capacidad contributiva. “No se refiere este principio a la igualdad numérica, que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes estén en análogas situaciones, con exclusión de todo distinto arbitrario, injusto y hostil contra determinadas personas o categoría de personas, este principio supone la igualdad de todos los ciudadanos como sujetos de derecho y obligaciones frente a igualdad de situaciones.

C) Principio de No Confiscatoriedad.

“Derivado de propiedad, protege a la propiedad en sentido subjetivo: no se puede afectar al gravar la esfera patrimonial de los particulares, garantiza el sistema económico y social plasmado en la Constitución”.

D) Respeto de Derechos Fundamentales.

El primer artículo de la constitución consagra los derechos fundamentales de la persona. Estos derechos fundamentales de la persona deben ser observados al establecer tributos.

SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

El Decreto Legislativo No. 771, vigente desde enero de 1994, es denominado como la “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”. El Sistema Tributario Nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos,

contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código

Tributario y la Ley Penal Tributaria.

“Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo. Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema.

Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el Estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el Tesoro Público, los que provee en el Presupuesto General, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al Estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos.

Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno”.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Según Maximiliano Yaguas Ramos (2013).

El Código Tributario: “Es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico tributarias originen”. (p.3).

Para Durán citado por Ruiz (2008), señala que para mayoría de la doctrina la retención y percepción de tributos son consideradas obligaciones tributarias; toda vez que el fundamento de las mismas descansa en el tributo y no en la actividad administrativa de recaudación.

Nosotros consideramos que nuestro Código Tributario se adscribe a esta en la medida que considera que la retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias; en la medida que estas figuras se encuentran reguladas dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria (p.4).

TRIBUTOS

Para Rueda, Gregorio y Rueda (2009) rigen las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

Impuestos.- “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado”.

Contribución.- “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales².

Tasa.- “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente”.(p.8).

Obligación Tributaria

“Relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”. (p.15).

Nacimiento de la Obligación Tributaria.

“La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado”. (p.16).

COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA

La administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses (p.28).

1. Facultad de recaudación.

Es función de la administración tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los

convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración (p.42).

2. **Facultad de fiscalización.**

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye: La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inaceptación, exoneración o beneficios tributarios).

Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

- a) Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:
Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
- b) Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.
- c) Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.
- d) Efectuar tomas de inventario de bienes.

Cuando se presume la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días (p.47).

3. **Facultad Sancionadora**

Según el Instituto Pacífico SAC: En el artículo 166 facultad sancionadora (Código Tributario): dice que la administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones en la forma y condiciones que establezca mediante resoluciones.

FINALIDAD DE LA SUNAT

Según Staff Tributario de Entrelíneas nos dice la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, con sus facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria, tiene por finalidad: administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los

municipales y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del título preliminar del texto único ordenado del Código Tributario y facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que, por convenios interinstitucionales se establezca (p.11).

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tiene entre una de sus facultades la de sancionatoria, pues determina y sanciona administrativamente las infracciones tributarias (p.18).

CALIFICACIÓN, ELUSIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS Y SIMULACIÓN

SUNAT (2012), afirma que para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la SUNAT:

- a) Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.
- b) Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios. (parr.16).

EVASIÓN

Oswaldo H. Soler (2002) sostiene que “El delito de la evasión, es la modalidad más típica de los delitos tributarios consiste en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias acompañado de maniobras ardidosas o engañosas tendientes a impedir que el fisco detecte el daño sufrido”. Debemos distinguir dentro de las defraudaciones tributarias las distintas modalidades de comisión:

- a) La evasión, que tiene como presupuesto el incumplimiento de la obligación tributaria por parte del contribuyente
- b) La estafa propiamente dicha, en la que existe disposición patrimonial del fisco hacia el particular;

c) La apropiación indebida en los supuestos de retenciones y percepciones no ingresadas (p.411).

INFRACCIÓN TRIBUTARIA

Calvo (2014), hace una reflexión sobre la infracción que consiste en el incumplimiento de una norma legal o de un precepto concreto claramente delimitado de una norma legal o un precepto concreto claramente delimitado , especificado y caracterizado. Este incumplimiento puede ser realizado a través de una acción o de una omisión. Siendo el tributo una obligación legal para cuya determinación y cuantificación se precisa en la realización de determinadas obligaciones de hacer (deberes), parece claro que la mayor parte de las infracciones consistirán en una omisión. (p. 426).

Instituto Pacifico, artículo 164 del código Tributario Doctrinas y Comentario, dice que la infracción tributaria es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en las leyes. (p. 831)

Habla de la tipificación de las infracciones además de los actos concretos de incumplimiento de obligación tributaria formal o la comisión de actos

contrarios al sistema tributario, es necesario que los dispositivos legales tipifiquen de modo expreso cada uno de estos hechos ilícitos (p. 832).

Sobre el cumplimiento de la obligación tributaria, permite apreciar que en los casos de incumplimiento de las obligaciones de pagos de tributos por cuenta propia normalmente no existe infracciones (p. 832).

En casos específicos de la retención y percepción de tributos el legislador peruano considera que la actividad de retener y percibir tributos, así como en la actividad de entregar al fisco nos encontramos ante obligaciones tributarias.

Nima y Gómez(2014), señala que las infracciones relacionadas con la determinación de la deuda tributaria originadas por la declaración de cifras o datos falsos que implicaron la determinación de créditos o saldos indebidos, tributos omitidos o el goce de indebido de beneficios tributarios. (p. 551).

Pág. (556 y 557) nos dice sobre la infracción por declarar cifras o datos falsos en el artículo 178 constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

“No incluir declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o aplicar coeficientes distintos a los corresponde para determinar los pagos a cuenta o anticipos o declarar cifrar o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación de la obligación tributaria”.

También se considera infracciones en los casos por ejemplo cuando los contribuyentes habiendo declarado equivocadamente presentan declaraciones rectificatorias que constituye un tributo omitido o disminuye su crédito.

a) Clasificación

Espinosa (2015), habla sobre la clasificación de las infracciones tributarias, según los parámetros que adoptemos, podríamos clasificar las infracciones fiscales de diversas maneras por ejemplo observando las normas sancionatorias lo cual sería de un detallismo grande por la cantidad de leyes y ordenamientos.

Un ordenamiento bastante genérico, pero útil nos dice que podrían clasificarse en:

- “Incumplimiento de la obligación tributaria sustancial en forma omisiva.
- Incumplimiento de la obligación tributaria sustancial en forma fraudulenta.
- Incumplimiento de la obligación tributaria formal.

En el caso del incumplimiento omisivo de la obligación tributaria sustancial estamos básicamente ante la omisión del pago de los tributos dentro de los términos legales.

Tratándose del incumplimiento fraudulento de la obligación tributaria sustancial o sea la defraudación fiscal se necesita subjetivamente la intención deliberada de dañar al fisco y objetivamente la realización de determinados actos o maniobras tendiente a sustraerse en todo o parte a la obligación de pagar tributos.

Y en lo que se refiere al incumplimiento de la obligación tributaria es toda acción u omisión de los contribuyentes responsables o terceros que transgreda los actos de determinación tributaria u obstaculice la fiscalización por la autoridad administrativa”.

INFRACCIÓN POR DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS

Effio (2010) escribió, “Que la Infracción por declarar cifras o datos falsos; constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias el no incluir en las declaraciones los ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonios y/o actos gravados y/o tributo retenidos o percibidos y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos ,o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que: Influyan en la determinación de la obligación tributaria: y/o generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario; y/o generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares”. (p.298).

“En relación a la descripción de esta infracción es preciso observar que para que se configure la misma deben presentarse dos supuestos, los cuales deben verificarse de manera concurrente. Si no se presenta así, la infracción no se configuraría, dichos supuestos son:

Primer supuesto; está referido a que el deudor tributario realice determinadas acciones contrarias a las normas tributarias, así tenemos que:

- Omite incluir determinados conceptos en la declaración tributaria (ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos).
- Aplique tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que corresponda en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos; - Declare cifras o datos falsos.

Segundo supuesto; El segundo supuesto que debe presentarse para que se configure la infracción debe ser una consecuencia del primero, eso significa que de presentarse alguno de los supuestos anteriores, los mismos deben:

- Influir en la determinación de la deuda; y/o
- Generar aumentos indebidos de saldos o pérdidas o créditos a favor del deudor tributario; y/o, generar la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares". (p.299).

CONCIENCIA TRIBUTARIA

Vives (2005), comenta que "no existe en nuestra sociedad una idea clara acerca de la mecánica en la actividad financiera del estado, y de los deberes y responsabilidades del ciudadano. En otros países con un mayor grado de conciencia cívica moral y tributaria, probablemente es el propio hogar en el que más contribuye en este sentido, pero en los que tienen un menor grado de desarrollo es tarea ineludible del Estado el lograr mediante una educación tributaria adecuada, transparente y permanente, el cambio cultural necesario para transformar conductas disvaliosas en

conductas morales y transformar el círculo vicioso de la evasión en un virtuoso de cumplimiento generalizado” (p.186).

Pont Mestres, citado por Vives (2005), profesor español que ha analizado la resistencia fiscal en un libro que lleva justamente ese nombre afirma que “el hecho que los países lleguen antes o después a este estadio de civilización de manifiesto equilibrio en el sector tributario depende, en gran medida, del acierto con que los poderes públicos avancen por la senda apuntada” (p.187).

EDUCACIÓN TRIBUTARIA

Para Vitz, citado por Vives (2005) comenta que: “la síntesis es que si uno evade impuestos no es corrupto porque el dinero se usa mal. El razonamiento debería ser: hay que pagar todos y cada uno de los impuestos con el dolor y el sacrificio que eso implique y a su vez reclamar que el Estado y sus gobernantes rindan cuenta como gastan el dinero”. (p.199).

“La educación tributaria si bien se trata de un tema complejo, hay que lograr que se comprenda su trascendencia en la vida cotidiana. Es imprescindible asumir la importancia de dicha enseñanza en la transformación de la conducta moral de los ciudadanos, no basta con hablar de la educación tributaria para que los hábitos disvaliosos cambien, se trata de educar tributariamente”. (p.200).

Cultura tributaria

Ataliba (2000), comenta que “la cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración

tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso. Es el epílogo de un proceso. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es más algunos países no logran tenerlo. La cultura tributaria es más manifiesta en el primer mundo”. En nuestro medio la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria tiene un plan para la generación de cultura tributaria. Gran parte del plan ya se ha ejecutado, con no tan buenos resultados en la manifestación de los contribuyentes frente a los tributos. La SUNAT, tiene programas de educación tributaria con los alumnos de primaria y secundaria; también con docentes y grupos organizados de la sociedad. Pese a este esfuerzo no hay el efecto multiplicador en la población. Los contribuyentes siguen eludiendo y también evadiendo.

La generación de cultura tributaria tiene una contrapartida, se ha determinado que los contribuyentes dejarían de eludir y evadir, si el Estado utilizara correctamente sus tributos. Frente a un Estado con visos de corrupción, la generación de cultura no avanza, se encuentra estancada. La cultura tributaria es el corolario del desarrollo de conciencia ciudadana y tributaria en la población para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Es la cultura tributaria es el corolario del desarrollo de conciencia ciudadana y tributaria en la población para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Es sensibilizar a la población para que rechace la evasión y el contrabando. Es contribuir a la formación en valores ciudadanos. La cultura tributaria, debe hacerse efectiva mediante la educación formal, con convenios con Ministerio de Educación para la inclusión de contenidos en los planes curriculares de

los estudiantes de primaria, secundaria e incluso universitaria, cursos para docentes. Réplicas en los alumnos de inicial, primaria y secundaria. También la cultura tributaria se fomenta mediante acciones directas como encuentros universitarios; Página web educativa, Actividades extracurriculares, Red de colegios, Videos tributarios, Materiales Didácticos y el fomento de Educadores Fiscales.

Rosasco (2007), interpreta “la cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión. En el marco de la cultura tributaria se debe comprender que para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes. El pago de los tributos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas. No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos. Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper

ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos. A efecto de fortalecer la cultura tributaria (entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales), se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazo, de manera que también sea posible cumplir los acuerdos de paz y los compromisos del pacto fiscal. Los ejes centrales para la promoción de la cultura tributaria son la información, la formación y la concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar, y se incorporan en una estrategia de comunicación. Para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, los ciudadanos, deben asumir su responsabilidad de pagar tributos porque, al hacerlo, cumplen con el país”.

Villegas (2000), comenta que “la cultura tributaria debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los

sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional. Hay una cultura político-institucional que tiene que ver con la forma en que los ciudadanos incorporan una visión determinada de la administración de lo público y del compromiso y la solidaridad nacional. Esta cultura enmarca la representación de las leyes en las actividades sociales y en los usos de las instituciones y permite tener conciencia de su significación y la necesidad de incluirlas en las prácticas sociales.

La cultura tributaria, entendida como el conjunto de imágenes, valores y actitudes de los individuos sobre el tema de los tributos y el conjunto de prácticas desarrolladas a partir de estas representaciones, permite rehacer el marco de interpretación que ponen en juego los ciudadanos respecto a este tema en relación con las políticas oficiales. El análisis de la cultura tributaria muestra cómo los individuos incorporan una cierta visión, que sirve de referencia para sus prácticas en el tema de los impuestos. Temas como el de la valoración social del incumplimiento tributario responden, en gran medida, a las representaciones colectivas en torno a la administración tributaria y al rol del Estado y su relación con los ciudadanos, y que por lo tanto, es preciso actuar sobre esas representaciones.

La cultura tributaria está hecha de un conjunto heterogéneo de informaciones, prácticas y acontecimientos de referencia vinculados entre sí por la forma en que se articulan alrededor de una representación dominante. Por otra parte, hablar de cultura

tributaria implica referirse a cómo los ciudadanos se representan el mundo político y a cómo participan en él.

La representación social constituye el insumo básico de las configuraciones mentales y de los procesos de (re)construcción de la cultura que guían al individuo a la hora de nombrar y definir los diferentes aspectos de la realidad cotidiana, en el modo de ordenarla e interpretarla y, llegado el caso, de tomar posición respecto a ella y defenderla. Las representaciones circulan en los discursos, son llevadas por las palabras, se transmiten en los mensajes e imágenes mediáticas, cristalizan en las conductas y tienen como referencia un determinado espacio sociocultural y político. Las representaciones sociales son categorías aprendidas, en donde el individuo ubica la información recibida; a través de ellas, se interpreta a sí mismo e interpreta el mundo circundante. Están constituidas por definiciones tomadas de la cultura, que le permiten al sujeto clasificar y asignar significado a las múltiples percepciones, sensaciones e interacciones de la vida diaria. El análisis de las representaciones sociales implica tres dimensiones: los elementos de información de los que disponen los individuos a propósito del objeto de representación; la jerarquización y la organización de esos elementos en un campo de representación y sus actitudes respecto al objeto de la representación”.

MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

LEY N° 28015, LEY DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA

MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (03-07-2003) (El peruano, 2003)

1. DEFINICIÓN

El Artículo 4° de la Ley MYPE, establece el concepto de Micro y Pequeña Empresa, a la letra dice:

“Es una unidad económica que opera una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que desarrolla actividades de extracción, transformación, producción y comercialización de bienes o prestación de servicios, que se encuentra regulada en el TUO (TEXTO UNICO ORDENADO), de la Ley de Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente (Dec. Leg. N° 1086)”. Es importante resaltar que, la microempresa no necesita constituirse como persona jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias previstas por la ley.

Las características que debe reunir una MYPE son las siguientes:

CARACTERISTICAS	NUMERO DE TRABAJADORES	NIVELES DE VENTAS ANUALES
MICROEMPRESA	De 1 hasta 10	El monto máximo de 150 UIT
PEQUEÑA EMPRESA	De 1 hasta 100	El monto máximo 1700 UIT

"El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalado para la Pequeña Empresa será determinado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas cada dos (2) años y no será menor a la variación porcentual acumulada del PBI nominal durante el referido período.

Las entidades públicas y privadas promoverán la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector."

Por otro lado se consideran como características generales en cuanto al comercio y administración de las MYPE las siguientes:

- Su administración es independiente. Por lo general son dirigidas y operadas por sus propios dueños.
- Su área de operación es relativamente pequeña, sobre todo local.
- Tienen escasa especialización en el trabajo.
- No suelen utilizar técnicas de gestión.

- Emplean aproximadamente entre cinco y diez personas. Dependen en gran medida de la mano de obra familiar.
- Su actividad no es intensiva en capital pero sí en mano de obra. Sin embargo, no cuentan con mucha mano de obra fija o estable.
- Disponen de limitados recursos financieros.
- Tienen un acceso reducido a la tecnología.
- Por lo general no separan las finanzas del hogar y las de los negocios.
- Tienen un acceso limitado al sector financiero formal, sobre todo debido a su informalidad.

2. IMPORTANCIA

Las MYPE son un segmento importante en la generación de empleo, es así que más del 80% de la población económicamente activa se encuentra trabajando y generan cerca del 45% del producto bruto interno (PBI). En resumidas cuentas la importancia de las MYPE como la principal fuente de generación de empleo y alivio de la pobreza se debe a:

- Proporcionan abundantes puestos de trabajo.
- Reducen la pobreza por medio de actividades de generación de ingreso.
- Incentivan el espíritu empresarial y el carácter emprendedor de la población.
- Son la principal fuente de desarrollo del sector privado.
- Mejoran la distribución del ingreso.
- Contribuyen al ingreso nacional y al crecimiento económico.

En el Perú las pequeñas y medianas empresas siguen aumentando en número, su gestión administrativa es llevada de manera empírica ya que generalmente son empresas donde labora gran parte de la familia, es por esta razón que la gerencia recae sobre un miembro de la misma, aunque esta persona no tenga conocimientos de administración.

El diseño de control interno para pequeñas y medianas empresas suele ser oneroso para las empresas es por esta razón que en su mayoría muchas de estas empresas no lo utilizan.

FORMALIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN

El Estado fomenta la formalización de las MYPE a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro, supervisión, inspección y verificación posterior, se debe pues propiciar el acceso, en condiciones de equidad de género de los hombres y mujeres que conducen una MYPE, eliminando pues todo trámite tedioso. Es necesario aclarar que la microempresa no necesita constituirse como persona Jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias previstas por la ley. En el caso de que las MYPE que se constituyan como persona jurídica lo realizan mediante escritura pública sin exigir la presentación de la minuta.

Elige ser persona natural o jurídica:

Ventajas y desventajas de ser persona natural:

Ventajas

- Su creación y su liquidación son sencillas.
- El control y administración del negocio dependen única y exclusivamente de la persona natural.
- Las normas regulatorias a las que se encuentra sometida son mínimas.

Desventajas

- La responsabilidad es ilimitada, lo que quiere decir que si existen obligaciones pendientes, responde la persona natural con todo su patrimonio.
- El capital de la empresa se encuentra limitado a las disponibilidades de la persona natural. Consecuentemente, el crecimiento y las posibilidades de obtener créditos resultan restringidos.
- Cualquier impedimento de la persona natural afecta directamente al negocio, y puede incluso interrumpir sus operaciones.

Las ventajas de ser una persona jurídica son las siguientes:

- Su responsabilidad ante terceros se encuentra limitada a la sociedad, es decir, a la empresa.
- Pueden participar en concursos públicos y adjudicaciones como proveedores de bienes y servicios.
- Pueden realizar negocios con otras personas jurídicas del país y del extranjero.

-

Tienen mayor facilidad para obtener créditos y pueden ampliar su negocio incrementando su capital, abriendo locales comerciales o realizando exportaciones.

Régimen Tributario a los que se pueden acoger las MYPE.

Persona Natural:

- Régimen Único Simplificado - RUS.
- Régimen Especial de Impuesto a la Renta - RER.
- Régimen General de Impuesto a la Renta - RG.

Persona Jurídica

- Régimen Especial de Impuesto a la Renta - RER.
- Régimen General de Impuesto a la Renta - RG.

¿Quiénes se pueden acoger al Nuevo RUS?

A. Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas que, exclusivamente obtengan rentas por realizar actividades empresariales.
Ejemplo: Un comerciante que abre una bodega o aquel que inaugura una panadería con venta directa al público.

Se define como actividad empresarial, a la que genera rentas de Tercera Categoría de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta.

B. Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de Cuarta Categoría únicamente por actividades de oficios. Por ejemplo los ingresos de un pintor, jardinero, gasfitero o electricista.

Requisitos para acogerse al RUS

Para acogerte al RUS debes cumplir con las siguientes condiciones:

- El monto de tus ingresos brutos no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Soles (S/ 30,000).
- Realizar tus actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.
- El valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Soles (S/ 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.
- Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/360,000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los S/ 30,000.

No pueden acogerse al RUS las personas que:

- Presten el servicio de transporte de carga de mercancías utilizando sus vehículos que tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
- Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.

-
-
Efectúen y/o tramiten algún régimen, operación o destino aduanero; excepto que se trate de contribuyentes:

- Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento; y/o.
- Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 83° de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o.
- Que realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera.
- Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Realicen venta de inmuebles.

- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

Entreguen bienes en consignación.

- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- Realicen operaciones afectas al Impuesto a la venta del Arroz Pilado.

Tabla N° 01: CATEGORÍA NUEVO RUS

Categoría	Total de Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/)	Total de Adquisiciones mensuales (Hasta S/)	Cuota Mensual
1	5,000.00	5,000.00	20.00
2	8,000.00	8,000.00	50.00
3	13,000.00	13,000.00	200.00
4	20,000.00	20,000.00	400.00
5	30,000.00	30,000.00	600.00

Elaboración: Fuente Propia

RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA:

Régimen Especial de Renta

Para acogerse a este régimen tributario:

- Los ingresos anuales no deben superar los S/ 525,000.
- El valor de los activos fijos afectados a la actividad exceptuando predios y vehículos, no superar los S/ 126,000.
- El personal afectado a la actividad no debe ser mayor a 10 personas por turno de trabajo.

- El monto acumulado de adquisiciones al año no debe superar los S/ 525,000.

Hay algunas actividades que no pueden incorporarse al RER.

Tiene ciertos requisitos para acogerse.

Su tasa es de 1.5% de los ingresos netos mensuales.

Según las reglas que se establecerán mediante resolución de superintendencia de SUNAT de manera anual si Ud. se encuentra acogido al RER deberá presentar una declaración jurada que incluirá un inventario valorizado de activos y pasivo.

El acogimiento al RER se efectuará teniendo presente lo siguiente:

1. Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio: El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período tributario de inicio de actividades declarado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.
2. Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o del Nuevo Régimen Único Simplificado: El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período tributario en que se efectúa el cambio de régimen, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

IMPORTANTES:

“El acogimiento al Régimen Especial tendrá CARÁCTER PERMANENTE, salvo que el contribuyente opte por ingresar al Régimen General o acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado, o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen General por no cumplir con los requisitos establecidos para el RER”.

RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA OTROS BENEFICIOS

a. Constitución

“Las entidades estatales y, en especial, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), implementarán un sistema de constitución de empresas en líneas que permita que el trámite concluya en un plazo no mayor de 72 horas. La implementación será progresiva, según lo permitan las condiciones técnicas en cada localidad”.

b. Capacitación

“Incorpórese como beneficiarios de la Ley N° 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, a las microempresas.

Parte de los recursos del FIDECOM se asignan preferentemente

al financiamiento de programas de capacitación de los trabajadores y de los conductores de las microempresas que fortalezcan su capacidad de generación de conocimientos tecnológicos para la innovación en procesos, productos, servicios y otros, en áreas específicas relacionadas con este tipo de empresas.

Los programas de capacitación son administrados por entidades académicas elegidas por concurso público, cuyo objetivo prioritario será el desarrollo de las capacidades productivas y de gestión empresarial de las microempresas.

El Estado apoya e incentiva la iniciativa privada que ejecuta acciones de Capacitación y Asistencia Técnica de las MYPE.

El Reglamento de la presente Ley establece las medidas promocionales en beneficio de las instituciones privadas, que brinden capacitación, asistencia técnica, servicios de investigación, asesoría y consultoría, entre otros, a las MYPE.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo coordina con el Ministerio de Educación para el reconocimiento de las entidades especializadas en formación y capacitación laboral como entidades educativas”.

c. Autorización de funcionamiento

“En relación al pago de tasas a nivel Municipal, el artículo 39° de la Ley de la MYPE indica que una vez otorgada la licencia de funcionamiento definitiva, las Municipalidades no podrán cobrar tasa por concepto de renovación, fiscalización o control y actualización de datos de la misma,

ni otro referido a éste trámite, con excepción de los casos de cambio de uso. En relación al pago de tasas ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la primera Disposición Complementaria de la Ley MYPE y su reglamento señalan que estas empresas se encuentran exoneradas del 70% de los derechos de pago (tasas) previstos por el Ministerio”.

2.3. Marco Conceptual.

DEFINICIÓN DE IMPUESTO.

(Rosas Aniceto, 1962). Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos.

SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

Interpretando a la EIN (Negocios, 2004), el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por el Código Tributario y los tributos del Gobierno

Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y los tributos para otros fines. Por otro lado el Código Tributario establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico – Tributario.

Según (Flores Polo, 2000), el Sistema Tributario, es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos, derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal.

Partiendo del presupuesto de que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, y como consecuencia lógica de esta premisa, se establecen las normas que habrán de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. El desarrollo de esta idea de sociedad, como cualquier otra actividad, genera costos y gastos, los cuales, como resulta obvio, deben ser cubiertos con los recursos propios de esa colectividad, bien porque en su seno se realizan tareas que le produzcan tales ingresos, o bien, y sobre todo, porque ésta percibe los aportes de sus miembros.

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la Investigación

El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente la información sobre la caracterización de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría de las MYPE rubro transporte del distrito de La Victoria periodo 2015. En este diseño se observan la información, respecto a la caracterización de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría de las MYPE rubro transporte del distrito de La Victoria período 2015.

3.2. Población y Muestra

De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.

3.3. Definición y Operacionalización de Variables.

No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.

3.4. Técnicas e Instrumentos

3.4.1. Técnicas

Se aplicaron las siguientes técnicas:

Análisis documental.- Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con información de la caracterización de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría de las MYPE rubro transporte del distrito de La Victoria período 2015.

Indagación.- Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con información de la caracterización de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría de las MYPE rubro transporte del distrito de La Victoria período 2015.

Conciliación de datos.- Los datos de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información sobre la caracterización de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría de las MYPE rubro transporte del distrito de La Victoria período 2015.

Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.- La información cuantitativa ha sido ordenada en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación relacionada a la caracterización de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría de las MYPE rubro transporte del distrito de La Victoria período 2015.

Comprensión de gráficos.- Se utilizó los gráficos para presentar información y para comprender la evolución de la información entre periodos, entre elementos y otros aspectos relacionados con información

sobre la caracterización de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría de las MYPE rubro transporte del distrito de La Victoria período 2015.

3.4.2. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron las fichas bibliográficas y

Guías de análisis documental.

- 1) **Fichas bibliográficas.**- Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionadas con la caracterización de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría de las MYPE rubro transporte del distrito de La Victoria período 2015.
- 2) **Guías de análisis documental.**- Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información relacionada con la caracterización de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría de las MYPE rubro transporte del distrito de La Victoria período 2015.

3.5. Plan de Análisis

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se hará teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones recolectadas.

3.6. Matriz de Consistencia.

Título: CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA-TERCERA CATEGORÍA DE LAS MYPES Rubro TRANSPORTE, DISTRITO DE LA VICTORIA-LIMA 2015

Problemas	Objetivos	Operacionalización		Metodología
		Variables	Indicadores	
<p>Enunciado del problema</p> <p>¿Por qué es importante el estudio e investigación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta Tercera Categoría en el Distrito de La Victoria?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la importancia de la reducción de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en el Distrito de La Victoria.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar las consecuencias positivas de la reducción de la evasión.</p> <p>Determinar las medidas que se deberían tomar para reducir y de ser posible eliminar este problema.</p>	<p>X: Evasión.</p> <p>Y: Impuesto a la Renta.</p> <p>Z: MYPE.</p>	<p>28 % de IR</p> <p>Empresarios</p> <p>Empresas</p> <p>Evasión tributaria</p> <p>Pequeñas empresas</p>	<p>METODOLOGÍA</p> <p>Tipo de Investigación</p> <p>El tipo de investigación: cualitativo-descriptivo</p> <p>Nivel de la Investigación El nivel de esta investigación es descriptivo, explicativo y correlacionar; porque se describe información respecto a la caracterización de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta tercera categoría de las MYPE rubro transporte del distrito de La Victoria período 2015; también explica como la evasión tributaria daña la economía peruana sobre todo a la recaudación tributaria.</p> <p>Diseño de la Investigación</p> <p>El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.</p> <p>El Universo y Muestra:</p> <p>De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra</p>

3.7. Principios Éticos

Se tuvieron en cuenta para la elaboración de este proyecto los principios éticos básicos.

IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.

4.1. RESULTADOS

Objetivo específico N° 1:

Determinar las consecuencias positivas de la reducción de la evasión.

Cuadro N° 01: Respecto al Objetivo específico N° 1

<p>(Peña Gonzales, 2010)</p>	<p>Tesis: “FORMAS Y FIGURAS DE EVASIÓN DE IMPUESTOS MÁS FRECUENTES EN CHILE” - UNIVERSIDAD DE CHILE. La tesis aborda en términos generales la problemática de la evasión tributaria, constituyendo su objetivo principal el caracterizar identificar las figuras y mecanismos más recurrentes en nuestro país, para evadir impuestos, conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de contribuyentes que evaden en nuestro país, identificando con claridad los focos de evasión tributaria, perfiles y niveles de riesgos asociados y las principales fortalezas e insuficiencias del sistema tributario para combatir la evasión de impuestos. Respecto de la hipótesis, es menester hacer presente que en materia tributaria, como en otras áreas del saber humano, la probabilidad de certeza, que se le asigna a la hipótesis antes de su comprobación es una situación subjetiva que variará de persona en persona. No obstante ello, se ha decidido por plantear la siguiente hipótesis: “Existen variadas formas y figuras de evasión de</p>
	<p>impuestos en nuestro país, ejercidas por los contribuyentes, las cuales se han ido diversificando y sofisticando a través del tiempo”. La metodología empleada, se basó en la investigación y recopilación de antecedentes relacionados con el tema y la experiencia de la autora en estas materias.</p>

<p>(Nieto 2003)</p> <p>Dueñas,</p>	<p>Tesis: “LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA COMO SOLUCIÓN A LA BAJA RECAUDACIÓN FISCAL EN MÉXICO” – AÑO: 2003. La tesis llega a las conclusiones siguientes: Es difícil poder afirmar que, el incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos. Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos. Pero cierto es que invariablemente se tiene que realizar. La SHCP ha mantenido el interés desde hace mucho tiempo para incluir temas de impuestos en los libros de texto, cosa que hasta la fecha no se ha hecho. Tal vez no se ha concretizado por los cambios políticos que se presentan constantemente. Con la investigación que realicé y aunque la muestra de la investigación de campo no fue lo suficientemente grande, puede considerarse una prueba piloto, que arroja resultados alentadores para darnos idea de que los alumnos en nivel</p>
--	---

	<p>de educación básica, tienen el interés por conocer más de los impuestos y hay que aprovechar una arma como son los libros que la SEP reparte en forma gratuita, para hacer llegar la “Educación Tributaria” a todos y cada uno de los rincones del país, de esta manera, se podrá dotar a los alumnos de una verdadera educación cívica.</p>
<p>(Flores Mamani, 2009)</p>	<p>Tesis “LAS NORMAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA”, de acuerdo a la investigación realizada en base al análisis e interpretación de los resultados y a la contrastación de sus hipótesis concluye manifestando que las Normas Contables y Tributarias influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.</p> <p>Asimismo, manifiesta que existen en la actualidad controversias relacionadas a la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría por el contenido de las diferencias que existen sean temporales o permanentes entre las Normas Contables y las Normas Tributarias.</p>
	<p>Tesis: “LOS VACIOS LEGALES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERÚ 2008, COMO SE “LEGALIZA” LA EVASIÓN TRIBUTARIA”, En este</p>

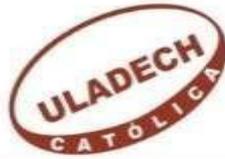
<p>(Herrera Quezada, 2014)</p>	<p>trabajo de investigación el autor nos muestra la manera lícita de no cumplir con las obligaciones tributarias, que</p> <p>sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación tributaria, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir los pagos de los tributos que por norma le corresponde a un deudor tributario. Pueden ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco.</p>
	<p>Tesis: “LA DEFRAUDACIÓN FISCAL EN EL ECUADOR: ANÁLISIS DE LA ELUSIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR PARTE DE LAS EMPRESAS COMERCIALES EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS”. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA, SEDE QUITO. La</p> <p>presente tesis realiza un análisis de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en el Ecuador, específicamente de las empresas comerciales, ya que estas se derivan de los ordenamientos jurídicos, mismos que establecen el pago de impuestos con base en los ingresos y deducciones válidas presentadas por una entidad como resultado de su actividad. A pesar de que el sistema Tributario Ecuatoriano se ha fortalecido, el Gobierno a través de la Ley de Equidad</p>

(Ajila. N. 2011)	<p>Tributaria y el Servicio de Rentas Internas ha asumido una política que económicamente sea más viable para equilibrar las cuentas fiscales, esta es el aumento de la presión fiscal, a través de un sistema tributario que permita una efectiva política de recaudación de tributos, que genere ingresos adicionales al fisco, sin generar carga de tributo a los sectores de escasos recursos económicos, ni afecte el incentivo de ahorrar e invertir.</p> <p>Es muy importante el análisis de la defraudación fiscal, específicamente del Impuesto a la Renta, por los efectos nocivos que causa a la economía y por el excedente de ingresos, tan necesarios, ya que a pesar de que no es el que brinda mayor recaudación al Gobierno, forma parte de los ingresos Tributarios mismos que corresponden al mayor aporte al Presupuesto General del Estado.</p>
------------------	--

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes internacionales y nacionales.

A continuación se detallará con respecto al:

Objetivo específico N° 2: Determinar las medidas que se deberían tomar para reducir y de ser posible eliminar este problema.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Reciba Usted mi cordial saludo.

Agradeceré mucho su participación en aportar datos respondiendo a las preguntas del presente cuestionario, mediante el cual me permitirá realizar mi Proyecto de Investigación y luego formular el Informe de Tesis Investigación cuyo título es:

“CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORÍA DE LAS MYPE Rubro TRANSPORTE, DISTRITO DE LA VICTORIA-LIMA 2015”

I PARTE: DATOS GENERALES

1. Nombre o Razón Social: MYPE rubro transporte.

2. Dirección: La Victoria.

3. Rubro: Transporte.

II PARTE: ANTECEDENTES

1. ¿Cuántos años de constituida tiene su negocio?

a) Un año() b) dos años () c) tres años () e) más de tres()

2. ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?

- a) Uno. () b) Dos a cuatro. () c) Cuatro a diez. () d) Más de Diez. ()

3. ¿Cuál es grado de instrucción de los propietarios?

- a) Sin estudios ()
b) Primaria: Completa () - Incompleta ()
c) Secundaria: Completa () - Incompleta ()
d) Superior: Completa () - Incompleta ()

III PARTE: REFERENTES A LA EVASIÓN TRIBUTARIA

1. Área en el que se desempeña

Gerencia () Contabilidad () Tesorería () Caja () facturación ()

2. Cargo que desempeñas actualmente:

Gerente () Contador () Asistente contable ()

3. ¿Cuántos trabajadores tiene en planilla?

1 - 5 () 8- 10 () Más de 10 ()

4. Según su opinión ¿del 100% de sus compras con qué tipo de comprobante de pago lo adquieren?

Facturas:%

Otros:%

Boletas:%

Ningún comprobante:%

5. ¿Según su opinión respecto a las ventas mensuales del 100% que tipo de comprobante de pago emiten?

Facturas:%

Otros:%

Boletas:%

Ningún comprobante:%

6. ¿Según su conocimiento en la deducción de gastos están de acuerdo al artículo 37 de la ley del Impuesto a la Renta?

SÍ ()

NO ()

No sabe ()

Desconoce la Ley ()

7. Según su opinión ¿en qué rango se encuentra con respecto a ventas brutos promedio anuales?

De S/ 0 - S/250,000.00 ()

De S/250,000.00 - S/300,500.00 ()

De S/ 300,500.00 - a Mas ()

8. Según su opinión ¿la entidad donde labora de las ventas mensuales que porcentaje cumple con declarar?

Declara:%

No declara:%

9. Según su opinión ¿la entidad donde labora, del impuesto declarado mensualmente que porcentaje paga a la fecha?

Paga a la fecha%

Paga fuera de fecha%

10. ¿Cómo considera usted los impuestos cobrados por el estado? ¿Y por qué?

Bueno ()

regular ()

malo ()

11. ¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT u otra entidad?

Sí ()

No ()

Solo algunas veces ()

GRACIAS POR SU APOYO A LA INVESTIGACIÓN.

Resultados de la encuesta:

La técnica de la encuesta fue aplicada a 10 personas de las MYPE, en su mayoría eran propietarios del negocio, que son pequeñas empresas del rubro transporte distrito de La Victoria-Lima 2015.

II PARTE: ANTECEDENTES

PREGUNTA 01

¿Cuántos años de constituida tiene su negocio?

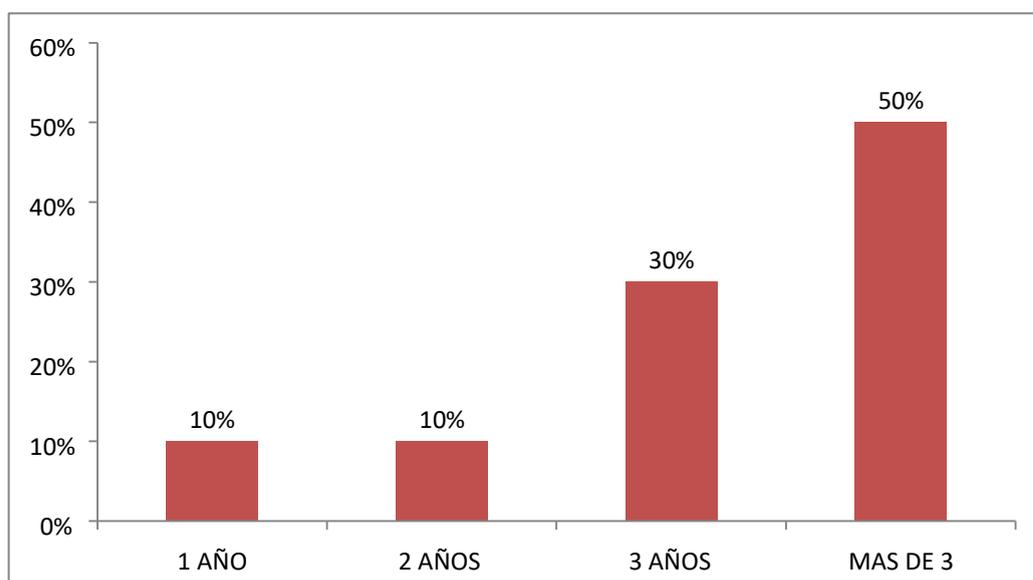
a) Un año () b) dos años () c) tres años () d) más de tres ()

TABLA N° 02: TIEMPO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

Años	Frecuencia	Porcentaje
1 AÑO	1	10.00%
2 AÑOS	1	10.00%
3 AÑOS	3	30.00%
MAS DE 3	5	50.00%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE

GRÁFICO N° 01: TIEMPO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA



Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE

Análisis:

De las MYPE encuestadas se establece que el 50% tienen más de 03 años de constituida la empresa y un 30% se constituyó hace 03 años.

PREGUNTA 02

¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?

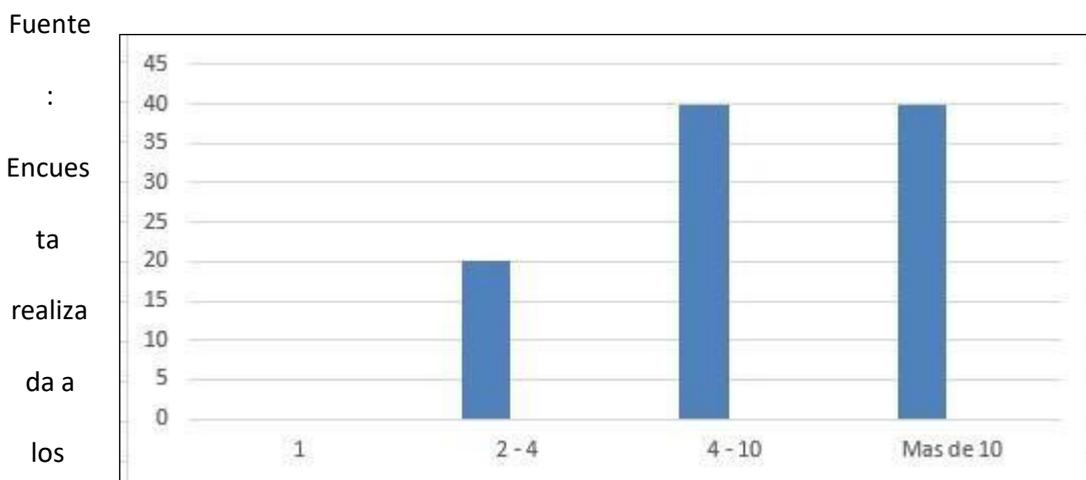
a) Uno. () b) Dos a cuatro. () c) Cuatro a diez. () d) Más de Diez. ()

TABLA N° 03: CANTIDAD DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA

Años	Frecuencia	Porcentaje
1	0	0%
2 a 4	2	20.00%
4 a 10	4	40.00%
Más de 10	4	40.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE

GRÁFICO N° 02: CANTIDAD DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA



Análisis:

De acuerdo a los resultados obtenidos, el 40% de las empresas tienen más de 10 trabajadores y un 20% de 2 a 4 trabajadores.

PREGUNTA 03

¿Cuál es grado de instrucción de los propietarios?

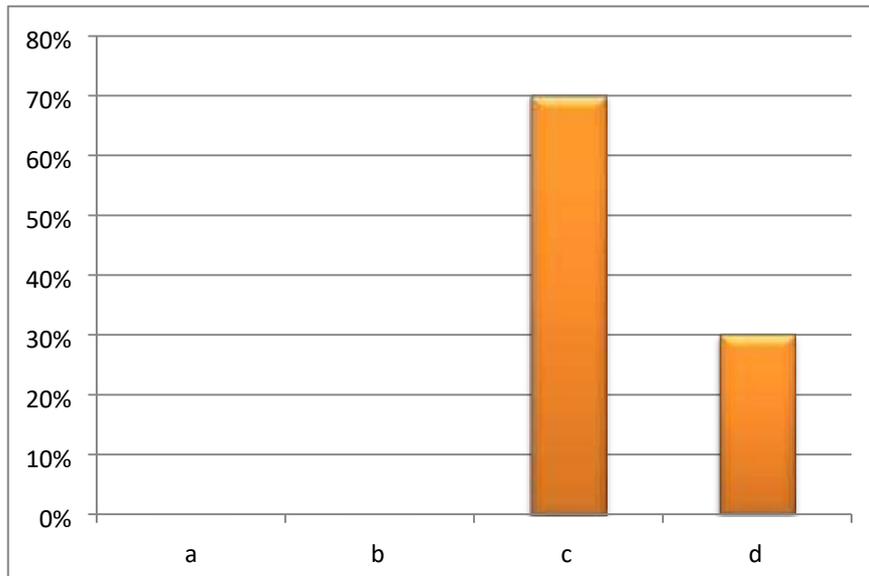
- a) Sin estudios ()
- b) Primaria: Completa () - Incompleta ()
- c) Secundaria: Completa () –Incompleta ()
- d) Superior: Completa () –Incompleta ()

TABLA N° 04: GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LOS PROPIETARIOS

Grado Instrucción	Frecuencia	Porcentaje
a	0	0%
b	0	0%
c	7	70.00%
d	3	30.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE

GRÁFICO N° 03: GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LOS PROPIETARIOS



Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE

Análisis:

Conforme a los resultados, se identificó que el 70% de los propietarios encuestados tienen educación secundaria completa y un 30% tiene educación superior incompleta.

III PARTE: REFERENTE A LA EVASIÓN TRIBUTARIA

PREGUNTA 01

¿En qué área es que se desempeña?

Gerencia () Contabilidad () Tesorería () Caja () facturación ()

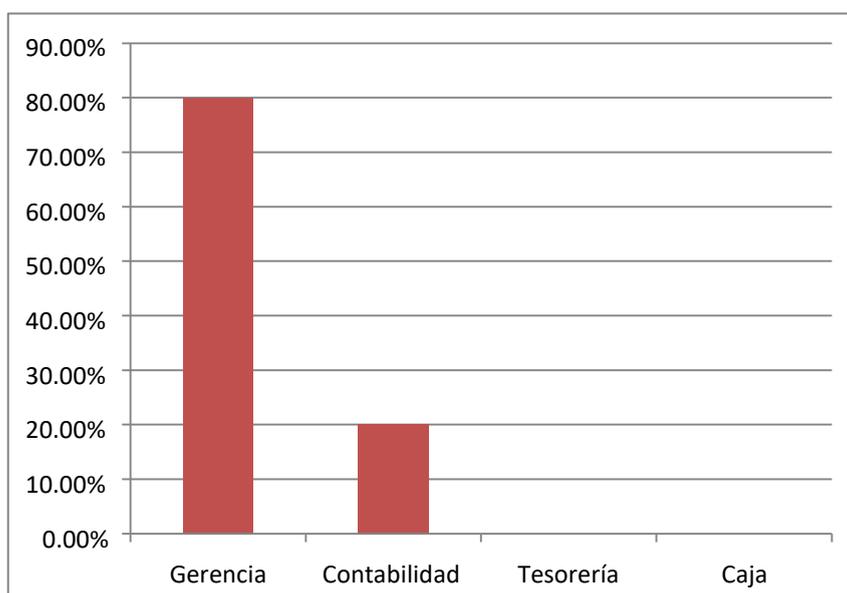
TABLA N° 05: ÁREA EN EL QUE SE DESEMPEÑAN

Área	Frecuencia	Porcentaje
Gerencia	8	80.00%

Contabilidad	2	20.00%
Tesorería	0	0
Caja	0	0
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

GRÁFICO N° 04: ÁREA EN EL QUE SE DESEMPEÑAN



Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

Análisis:

Los resultados obtenidos demuestran que el 80% se encarga de la Gerencia de la empresa y solo el 20% del área de Contabilidad.

PREGUNTA 02

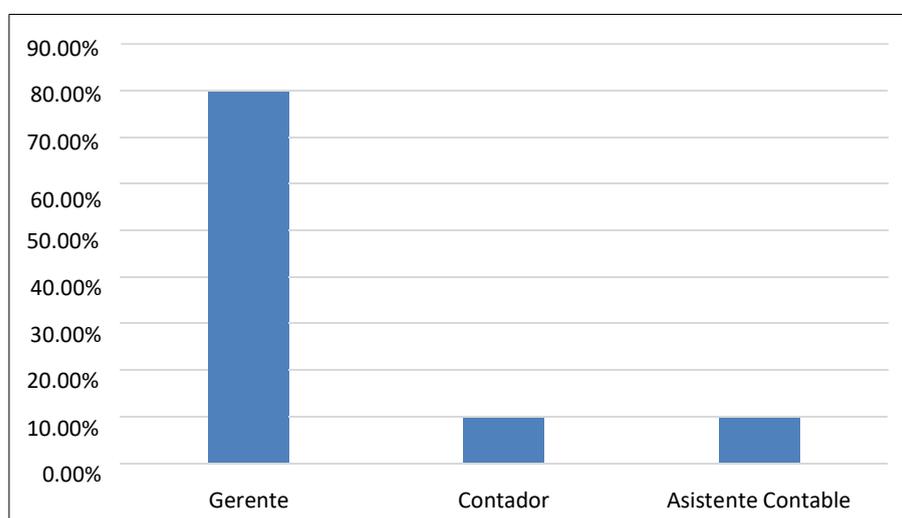
¿Qué cargo desempeñas actualmente?

TABLA N° 06: CARGO EN EL QUE SE DESEMPEÑAN

Cargo	Frecuencia	porcentaje
Gerente	8	80.00%
Contador	1	10.00%
Asistente Contable	1	10.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

GRÁFICO N° 05: CARGO EN EL QUE SE DESEMPEÑAN



Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

Análisis:

Se observa en el gráfico que el 80% de las personas encuestadas se desempeñan en el cargo de Gerente, en un 10% es el Contador y 10% Asistente Contable.

PREGUNTA 03

¿Cuántos trabajadores tienen en planilla?

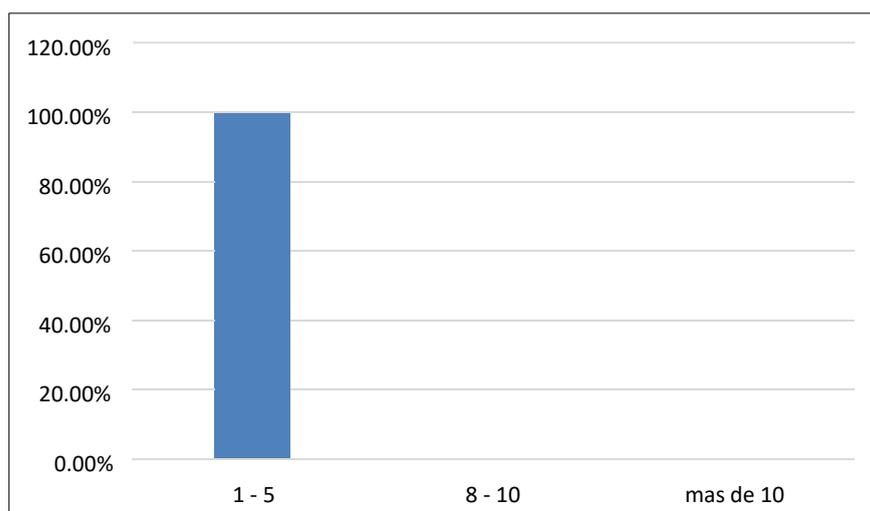
1 - 5 () 8- 10 () Más de 10()

TABLA N° 07: CANTIDAD DE TRABAJADORES EN PLANILLA

N° Trabajadores	Frecuencia	Porcentaje
1-5	10	100.00%
8-10	0	0%
Más de 10	0	0%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

GRÁFICO N° 06: CANTIDAD DE TRABAJADORES EN PLANILLA



Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

Análisis:

De los resultados obtenidos el 100% de las MYPE del rubro de Transporte tiene en planilla de 1 a 5 trabajadores.

PREGUNTA 04

Según su opinión ¿del 100% de sus compras con qué tipo de comprobante de pago lo adquieren?

Facturas: 70%

Otros: 0%

Boletas: 20%

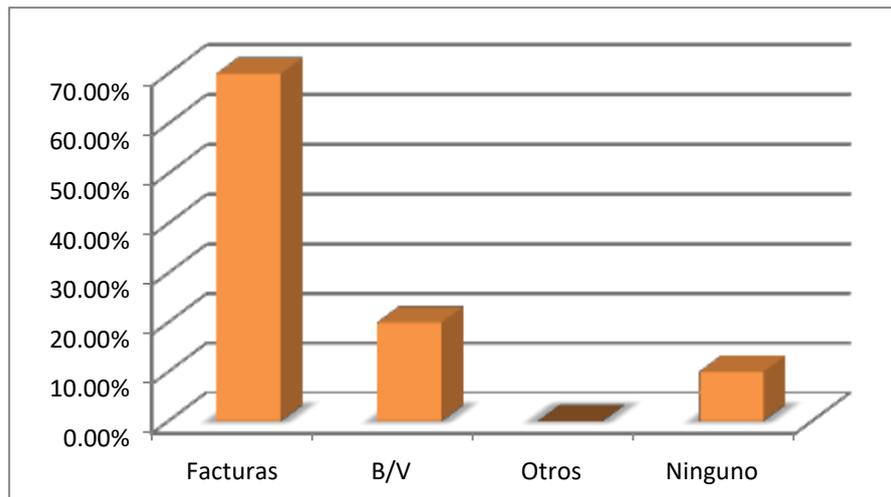
Ningún comprobante: 10%

TABLA N° 08: COMPRAS CON COMPROBANTE DE PAGO

Comprobante de Pago	Frecuencia	Porcentaje
Facturas	7	70.00%
Boletas	2	20.00%
Otros	0	0
Ninguno	1	10.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

GRÁFICO N° 07: COMPRAS CON COMPROBANTE DE PAGO



Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

Análisis:

De acuerdo con los resultados que se presentan en el gráfico, el 70% adquieren factura como medio de comprobante de pago, el 20% adquiere boleta de venta y el 10% no tienen ningún tipo de comprobante de pago.

PREGUNTA 05

¿Según su opinión respecto a las ventas mensuales del 100% que tipo de comprobante de pago emiten?

Facturas: 30%

Otros: 0%

Boletas: 30%

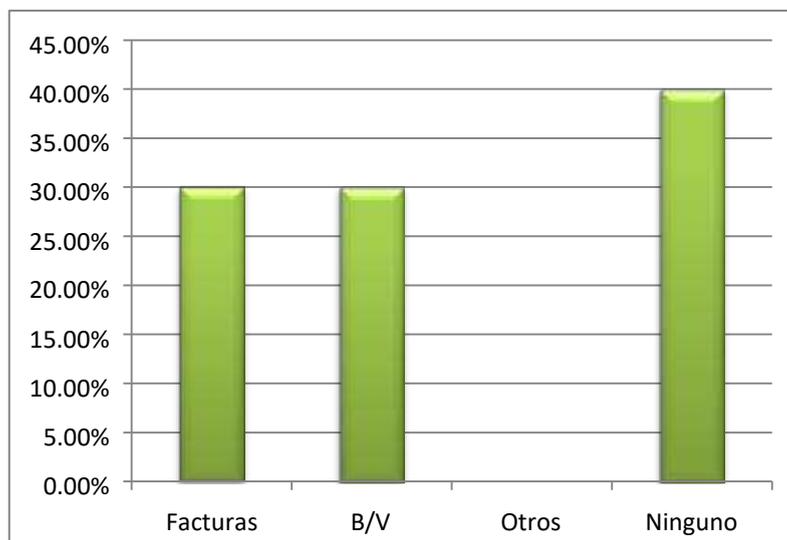
Ningún comprobante: 40%

TABLA N° 9: TIPOS DE COMPROBANTE DE PAGO QUE EMITEN

Comprobante de Pago	Frecuencia	Porcentaje
Facturas	3	30.00%
Boletas	3	30.00%
Otros	0	0%
Ninguno	4	40.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

GRÁFICO N° 08: TIPOS DE COMPROBANTE DE PAGO QUE EMITEN



Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

Análisis:

Conforme a los resultados que se obtuvieron, solo emiten factura el 30% y un 40% no emite ningún comprobante de pago a sus clientes.

PREGUNTA 06

¿Según su conocimiento en la deducción de gastos están de acuerdo al artículo 37 de la ley del Impuesto a la Renta?

SÍ ()

NO ()

No sabe ()

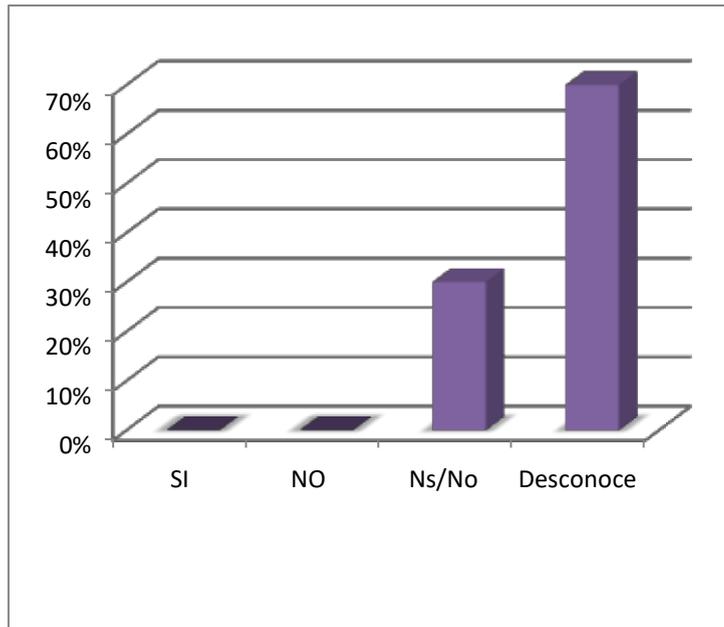
Desconoce la ley ()

**TABLA N° 10: ESTÁN DE ACUERDO CON ART 37 LEY DEL
IMPUESTO A LA RENTA**

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	0	0%
NO	0	0%
Ns/No	3	30.00%
Desconoce	7	70.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

**GRÁFICO N° 09: ESTÁN DE ACUERDO CON ART 37 LEY DEL
IMPUESTO A LA RENTA**



Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

Análisis:

Conforme a los resultados mostrados en el gráfico, el 30% de los encuestados no están de acuerdo con el Art.37 la Ley del Impuesto a la Renta y un 70% desconoce la existencia de dicha Ley.

PREGUNTA 07

Según su opinión ¿en qué rango se encuentra con respecto a ventas brutas promedio anuales?

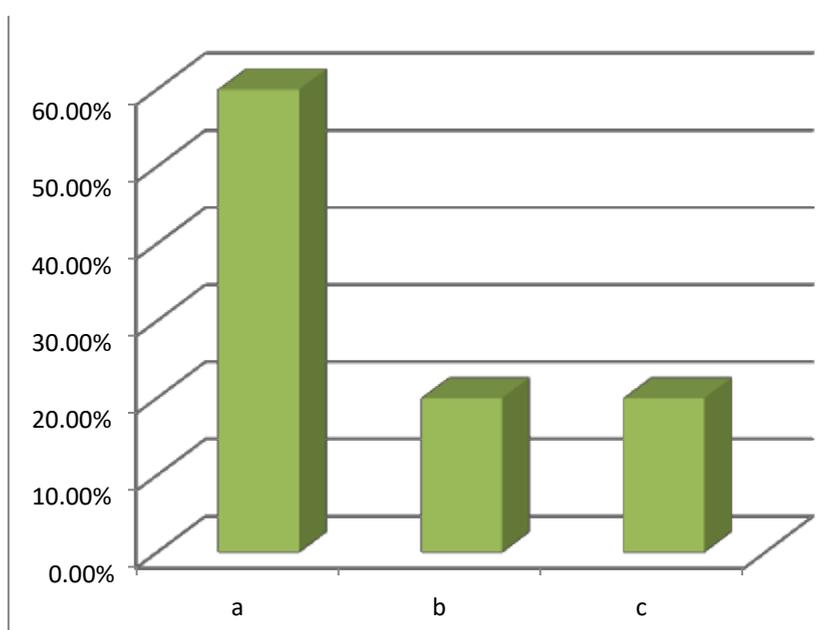
- a) De S/ 0 - S/250,000.00 ()
- b) De S/250,000.00 - S/300,500.00 ()
- c) De S/ 300,500.00 - a Mas ()

TABLA N° 11: VENTA BRUTA PROMEDIO ANUAL

Venta Bruta	Frecuencia	Porcentaje
a	6	60.00%
b	2	20.00%
c	2	20.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

GRÁFICO N° 10: VENTA BRUTA PROMEDIO ANUAL



Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

Análisis:

De las 10 personas encuestadas, el 60% indica que tienen hasta S/250,000.00 en venta bruta promedio anual, un 20% tiene de S/250,000.00 a S/300,500.00 y un

20% de S/300,500.00 a más en venta bruta.

PREGUNTA 08

Según su opinión ¿la entidad donde labora de las ventas mensuales que porcentaje cumple con declarar?

Declara: 70%

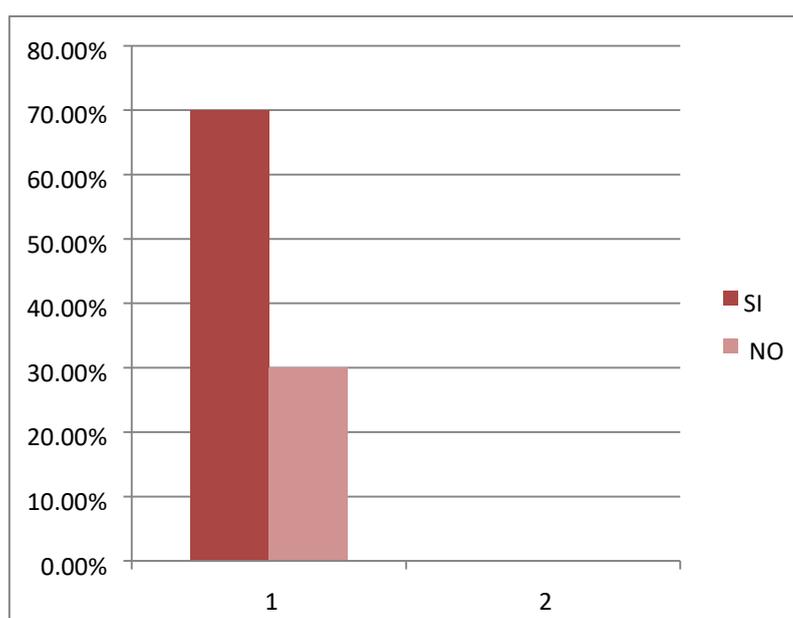
No declara: 30%

TABLA N° 12: VENTA MENSUALES DECLARADAS

Declaración	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	7	70.00%
NO	3	30.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

GRÁFICO N° 11: VENTA MENSUALES DECLARADAS



Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

Análisis:

Conforme a los resultados que se obtuvieron, se identificó que el 70% de las empresas declara el total del importe de sus ventas mensuales y un 30% no declara todas sus ventas.

PREGUNTA 09

Según su opinión ¿la entidad donde labora, del impuesto declarado mensualmente que porcentaje paga a la fecha?

-Paga a la fecha 30%

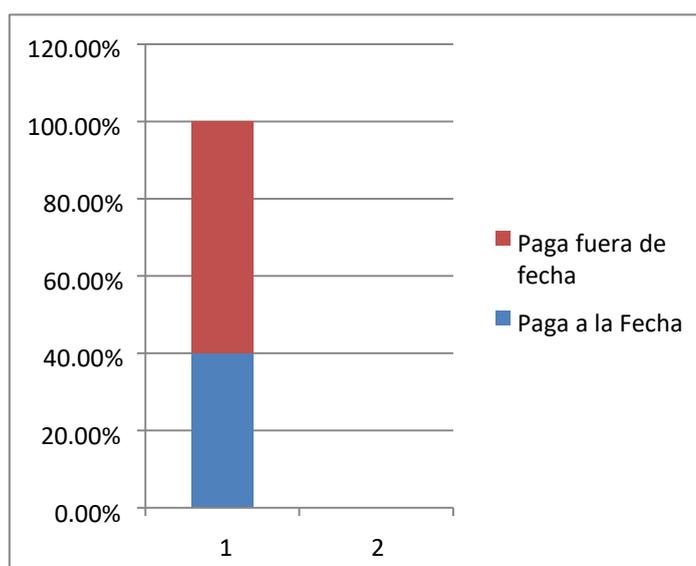
-Paga fuera de fecha 70%

TABLA N° 13: FECHA DE PAGO DE IMPUESTO MENSUAL

<u>Pago de declaración</u>	Frecuencia	Porcentaje
Paga a la Fecha	4	40.00%
Paga fuera de fecha	6	60.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

GRÁFICO N° 12: FECHA DE PAGO DE IMPUESTO MENSUAL



Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

Análisis:

Según los datos obtenidos, las empresas que pagan sus impuestos dentro de la fecha son un 40% y un 60% no paga dentro de la fecha de vencimiento.

PREGUNTA 10

¿Cómo considera usted los impuestos cobrados por el estado? ¿Y por qué?

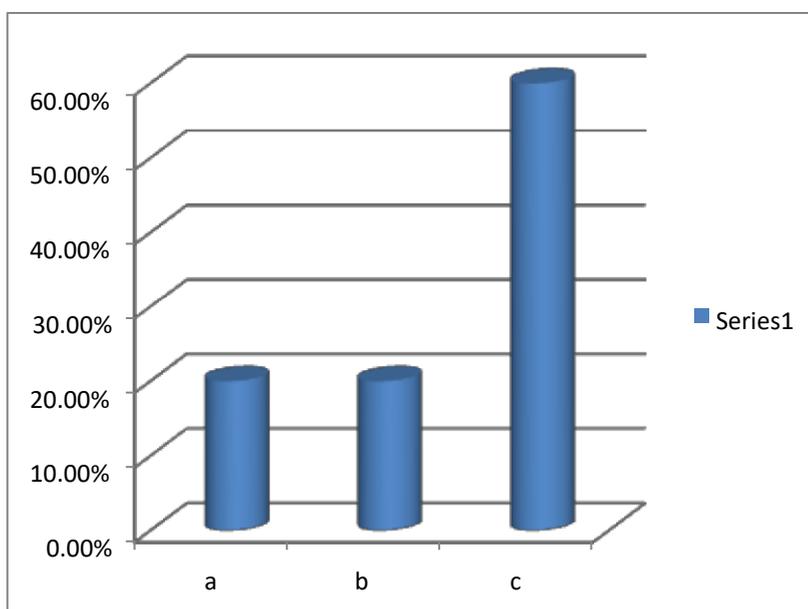
a) Bueno () b) regular () c) malo ()

TABLA N° 14: OPINIÓN SOBRE IMPUESTOS

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
a	2	20.00%
b	2	20.00%
c	6	60.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

GRÁFICO N° 13: OPINIÓN SOBRE IMPUESTOS



Fuente: Encuesta realizada a los propietarios de la MYPE.

Análisis:

Como se muestra en el gráfico el 80% de las personas encuestadas, no ha recibido capacitación por parte de la SUNAT; un 20% si lo recibió.

4.2. Análisis y discusión de resultados.

Objetivo específico N° 1:

Peña Gonzales (2010), Nieto Dueñas (2003), Flores Mamani (2009), Herrera Quezada (2014) y Ajila (2011), afirman que la evasión y la elusión de impuestos, es parte de la identificación; que existen deficiencias en los procedimientos de fiscalización de la Administración Tributaria; por lo que es necesario mejorar dichos procedimientos para que se pueda realizar un tratamiento efectivo a la elusión y al delito tributario. Los contribuyentes cuando no valoran en forma real y efectiva sus tributos, están originando infracciones y también delitos que pueden afectar la estabilidad de la empresa. El hecho de valorar los tributos como corresponde, afecta los costos empresariales, pero da seguridad tributaria.

Las Normas Contables y Tributarias influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Asimismo, manifiesta que existen en la actualidad controversias relacionadas a la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría por el contenido de las diferencias que existen, sean temporales o permanentes entre las Normas Contables y las Normas Tributarias,

Objetivo específico N° 2:

Determinar las medidas que se deberían tomar para reducir y de ser posible eliminar este problema.

De la encuesta realizada podemos deslindar que la falta de conciencia y el incumplimiento de las obligaciones tributarias en contribuyentes obligados a tributar la renta de Tercera Categoría, causando incidencia en la recaudación pública. Ante esta situación se requiere la correspondiente solución, llegar a los ciudadanos para que tomen conciencia sobre su aporte en el desarrollo del país logrando las carreteras, hospitales, escuelas, instituciones públicas, etc., lo que propicia que los ciudadanos no tengan la calidad de vida que podrían tener, si el Estado contara con los recursos suficientes y con la correcta administración de los mismos.

La evasión tributaria persiste por el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias y esto afecta muchas veces a la recaudación pública.

A pesar de que la evasión fiscal es un delito, algunos contribuyentes, dentro de sus razones para no pagar los impuestos que le corresponden tienen un par de razones válidas y la principal, es la falta de equidad que se presenta entre los contribuyentes que cumplen de manera satisfactoria con sus obligaciones y quienes no lo hacen así, son pocos, pero aun si existe un contribuyente que paga sus impuestos de forma cumplida y existe otro que no lo hace así, los servicios que ambos reciben por parte del Estado son exactamente los mismos. Es en este punto donde el contribuyente cumplido no ve el caso de seguir pagando puntualmente ya que no existe en dicho servicio diferencia alguna para quienes pagan y quienes no pagan. Hoy en día prevenir y reprimir la evasión de las obligaciones tributarias a contribuyentes de sobre renta de tercera categoría, es fundamental, desde el punto de vista ético, jurídico, económico y social.

V. CONCLUSIONES.

Según el objetivo específico 01:

- Se logró demostrar que a pesar de hacer un gran esfuerzo el ente recaudador SUNAT, poco o nada se ha avanzado frente a la evasión tributaria de impuesto a la renta tercera categoría pues somos unos de los países en Latinoamérica con un alto índice de evasión, lo que nos lleva a la conclusión que se tienen que idear nuevas estrategias de prevención frente a este delito.

Según el objetivo específico 02:

- Se demostró la necesidad de contar con nuevas estrategias, más que combatir, es prevenir la evasión tributaria ya que a la fecha se ha avanzado poco. Es menester de la SUNAT en coordinación con los demás estamentos del Estado peruano, llámese Ministerio de Educación, Producción, Municipalidades, las instituciones privadas del sistema financiero, universidades, ONG y toda la sociedad, contribuir en el diseño de nuevas estrategias para vencer a la Evasión Tributaria, renta de tercera categoría.

VI. APORTES COMPLEMENTARIOS

6.1. Referencias Bibliográficas

Aguirre Avila, A. A., & Silva Tongo, O. (2013). *Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes Ubicados en los Alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de Trujillo*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.

- Ajila N. (2011). *Tesis: La Defraudación Fiscal en el Ecuador: Analisis de la Elusión y Evasión del Impuesto a la Renta por parte de las Empresas Comerciales en los últimos 3 años*. Quito: Universidad Politécnica Salesiana.
- Alva Chavez. (2008). *Desnaturalización del IGV y su Efecto en la Liquidez de la Empresa Importadora de Plástico en Lima Metropolitana*. Lima: Universidad Mayor de San Marcos, Escuela de Post Grado de la Facultad de Ciencias Contables
- Ataliba, G. (2000). *Hipótesis de la Incidencia Tributaria*. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Calvo Ortega, R. *Curso de Derecho Financiero y Derecho Tributario*.
- Casas Ochochoque, J. (2011). *Evasión Tributaria en Rentas de Tercera Categoría del Sector de Abarrotes en la ciudad de Juliaca*. Juliaca: Universidad del Altiplano.
- Castillo, K. (2013). *Causas de la Evasión Fiscal en Venezuela*. Venezuela.
- Chavez. (2011). *Evasión Tributaria en la Industria de Calzado en el Distrito de El Porvenir - Trujillo*.
- Ciarlo, A., & San Martín, M. A. (2002). *Sistema Tributario como Herramienta de Crecimiento y Bienestar Económico*. Obtenido de ww.iefpa.org.ar
- Decreto Supremo No. 135-99-EF*. (1999). Lima: TUO del Código Tributario.
- El peruano. (03 de Julio de 2003). *Ley N/ 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa*.
- Effio, F (2010). *Manual de Infracciones y Sanciones Tributarias*. Lima: Entrelíneas SRL.
- Espinoza J. *Manual de Derecho Tributario*. Buenos Aires. Argentina
- Flores Mamani, J. G. (2009). *“Las Normas Contables y Tributarias en la Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría*.
- Obtenido de <http://docplayer.es/11198121-Ley-n-30035-ley-que-regula-el-repositorionacional-digital-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-de-acceso-abierto.html>
- Flores Polo, P. (2000). *Derecho Financiero y Tributario Peruano*. Lima: Ediciones Justo Valenzuela V. EIRL.
- Gálvez, J (2007) *Fiscalización Tributaria*. Lima: Contadores & Empresas.
- García Rada, J. (2000). *El Delito Tributario*. Lima: Editorial San Marcos.
- Guadamos, J. (2012). *Factores que determinan la creación de un proyecto de cultura tributaria para mejorar la recaudación de impuesto de la micro y pequeña empresa del sector de calzado del distrito de El Porvenir*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.
- Guarneros N. (2010). *Tesis: Evasión Fiscal en Mexico: Causas y Soluciones*. Veracruz: Universidad Veracruzana.

- Herrera Quezada, V. E. (2014). *Los Vacíos Legales del Impuesto a la Renta en el Perú 2008, como se Legaliza la Evasión Tributaria..* Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf
- Lombardi. (2004). *La Informalidad de las MYPES en el Perú.* Perú.
- Negocios, E. d. (2004). *Código Tributario.* Lima: Pacífico Editores.
- Nieto Dueñas, S. (2003). *La Educación Tributaria como Solución a la Baja Recaudación Fiscal en México – año: 2003".* Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf
- Nima & Gómez A. *Infracciones Tributarias y Sanciones Impuestas por la SUNAT.* Lima.
- Peña. (2009). *Tesis: "La Contabilidad y la Evasión Tributaria en la Intendencia Regional Lima".* Obtenido de <http://myslide.es/documents/estrategias-recaudacion-tributariaincidencia-mejora-caja-fiscal-peru.html#pf4>
- Peña. (2011). *La evasión Tributaria en la Región Huanuco.* Huanuco.
- Peña Gonzales, C. G. (2010). *Formas y figuras de la Evasión de Impuestos más Frecuentes en Chile.* Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf
- Rojas Hurtado, E. A. (2009). *Tesis: "Exoneraciones y Elusiones Tributarias- su Incidencia en la Caja Fiscal y el Desarrollo Nacional".* Obtenido de <http://myslide.es/documents/estrategias-recaudacion-tributaria-incidencia-mejora-cajafiscal-peru.html#pf4>
- Rojas, A. S. (1 de mayo de 2016). *Sistema Tributario Nacional.* Obtenido de sistema tributario nacional: <http://asarhge.blogspot.pe/2009/06/los-tributos-y-economia-colonial.html>
- Rosas Aniceto, R. S. (1962). *Teoría General de las Finanzas Públicas y el Caso de México.* D.F México: Escuela Nacional de Economía.
- Rueda, G. & J. (2009). *Texto Único Ordenado del Código Tributario.* Lima.
- Santiana Castillo. (2013). *Tesis: Medidas Tendientes a combatir la elusión y la evasión fiscal de impuestos a la renta de las sociedades en el Ecuador.* Guayaquil: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Soler, O.H (2002). *Derecho Tributario Económico, Constitucional - Sustancial, Administrativo - Penal.* Buenos Aires. Argentina.
- Tarrillo L. (2013). *Evasión Tributaria.* Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas.
- Victor. (2009). *Tesis: "El Desagio Tributario como Estrategia de Recaudación y distribución del Ingreso para el Desarrollo del País".* Obtenido de

<http://myslide.es/documents/estrategias-recaudacion-tributaria-incidencia-mejora-cajafiscal-peru.html#pf4>

Victorio. (2009). “*Tratamiento de la Elusión y el Delito Tributario Aplicando Métodos y Procedimientos de Fiscalización en el Perú*”. Obtenido de <http://myslide.es/documents/estrategias-recaudacion-tributaria-incidencia-mejora-cajafiscal-peru.html#pf4>

Villegas, H. (2000). “*Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Ediciones Buenos aires: DEPALMA*”

Vives, M (2005). *Educación Tributaria, un Enfoque Integral*. Buenos Aires: Editorial Ad-Hoc S.R.L.

Yaguas Ramos, M. (2013) *El Código Tributario*. Lima.

Zuñiga. (2013 - 2014). *Tesis: El Impuesto a la Renta en los Fideicomisos Mercantiles*. Ecuador: Universidad de Guayaquil.